

Escuela: **CENS "Pbro.Mariano Iannelli"** Nivel: **Secundario Adultos**

Año: **TERCERO** División/es: **1° Y 2° divisiones** Turno: **Nocturno**

Área Curricular: **DERECHO CIVIL Y COMERCIAL**

Docente/s: **Trigo, Miryam Yamile**

Contacto/s:

2644454672-

yamiryam@yahoo.com.ar

F. de presentación: **Desde el 3/11 hasta el 13/11**

Título de la propuesta: **"EL TRABAJO ME DIGNIFICA"**

Contenidos:

- Principios del Derecho laboral. Ley de Contrato de trabajo. Curriculum vitae. Diferentes tipos de notas relacionadas con el ámbito laboral. El Contrato de Trabajo: aspectos relevantes de la legislación vigente. Convenios colectivos. Diversos tipos de contratación. Nuevas modalidades de contratación de la ley de empleo.

GUÍA PEDAGÓGICA N°10

INICIO



ACTIVIDAD 1

Antes de empezar, vamos a reflexionar sobre las siguientes preguntas:

- ¿Qué estudian aquellas personas que hacen derecho en la Universidad?
- ¿Es necesario que existan normas que regulen el trabajo?
- ¿Conocemos alguna norma que regule el trabajo?
- ¿Qué sabemos sobre la Revolución Industrial? ¿Qué problemas creó?
- ¿Sabemos si existen países donde se explote laboralmente a los trabajadores?
- ¿Crees que es adecuado que los niños trabajen? ¿Por qué?

Derecho del trabajo y Seguridad Social

Es la rama del Derecho que se refiere a las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores y a las condiciones de trabajo.

FUENTES:

FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO

El contrato de trabajo y la relación de trabajo se rige:

- 1-Constitución Nacional y Tratados con jerarquía constitucional.
- 2-Tratados con otras potencias (O.I.T)
- 3-Leyes (L.C.T. es la ley 20.744 sancionada el 13/5/1976)
- 4-Las leyes y estatutos profesionales.
- 5-Convenciones colectivas y laudos.
- 6-La voluntad de las partes.
- 7-Usos y costumbres.

Si no puede resolverse la cuestión
Con estas fuentes, hay que recurrir
a los principios del Derecho del Trabajo.

LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO SON:

 **Principio protectorio:** se concreta en tres reglas: - Regla in dubio por operario.-Regla de la aplicación de la norma más favorable.-Regla de la condición más beneficiosa.

 **Principio de irrenunciabilidad de los derechos.**

 **Principio de primacía de la realidad.**

 **Principio de continuidad/estabilidad de la relación laboral.**

 **Principio de igualdad y no discriminación.**

 **Principio de indemnidad.**

 **Principio de progresividad (de leyes laborales)**

Para ahondar en el tema de principio del derecho de trabajo, se sugiere el siguiente material OPTATIVO

http://www.trabajo.gov.ar/downloads/formacionSindical/Reglas_basicas_que_rigen_las_relaciones_de_trabajo.pdf

La Ley de Contrato de Trabajo (en adelante LCT), Ley 20.744, es la norma que regula las relaciones entre trabajadores y empleadores. Se publicó el 21 de mayo de 1976. Además, a raíz de la especificidad de las distintas ramas de actividades y de diferentes tareas realizadas, los trabajadores organizados en gremios celebran con los empleadores del sector Convenios Colectivos de Trabajo (en adelante CCT). Los CCT reglan su relación laboral. Generalmente, los CCT mejoran las generales expuestas en la LCT para todos los trabajadores.

ACTIVIDAD 2:

- a) ¿Qué es un autónomo?
- b) ¿Conocemos a alguna persona que trabaje y no tenga un sueldo fijo, cobrando sólo comisiones?

¿Cómo definimos el TRABAJO? Constituye trabajo (para la Ley de Contrato de Trabajo) toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración. La remuneración es lo que recibe el trabajador de su empleador por la tarea que ha realizado. Puede denominarse: salario, sueldo, haber, jornal, etc. El contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva. Existe entre las partes una relación de intercambio y un fin económico.

¿Qué se entiende por CONTRATO DE TRABAJO? Hay contrato de trabajo, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en favor de la otra y bajo la dependencia de ésta, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración. Sus cláusulas, en cuanto a la forma y condiciones de la prestación, quedan sometidas a las normas, las convenciones colectivas y los usos y costumbres. El contrato de trabajo siempre está referido al trabajo en relación de dependencia.

¿Quiénes son los SUJETOS DE LA RELACIÓN LABORAL? Habrá relación de trabajo cuando una persona realice actos, ejecute obras o preste servicio en favor de otra, bajo la dependencia de ésta en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen.

En líneas generales, vamos a decir que las 2 partes que componen la relación de trabajo son:

♣ Trabajador: Persona física que se obligue o preste servicios en las condiciones citadas anteriormente, cualesquiera que sean las modalidades de la prestación.

♣ Empleador: Persona física o conjunto de ellas, o jurídica, tenga o no personalidad jurídica propia, que requiera los servicios de un trabajador.

¿Cuál es el MARCO LEGAL en el que se encuadran las relaciones laborales? La Ley de Contrato de Trabajo - Ley 20.744 es aplicable en todo el territorio argentino. Esta ley regirá todo lo relativo a la validez, derechos y obligaciones de las partes, sea que el contrato de trabajo se haya celebrado en el país o fuera de él; en cuanto se ejecute en su territorio.

¿La Ley de Contrato de Trabajo se aplica a todos los trabajadores? ¿Cuáles son los TRABAJADORES EXCLUÍDOS? ¿Por qué? La LCT no se aplica a todos los trabajadores. Las disposiciones de la LCT no serán aplicables a:

a) los trabajadores dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal (excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo).

b) los trabajadores del servicio doméstico.

c) los trabajadores agrarios. Para los trabajadores detallados, su actividad se rige por otra normativa diferente, específicamente creada para ellos y más adecuada a las características de las tareas que desarrollan.

¿Qué son y qué CARACTERÍSTICAS tienen los Convenios Colectivos de Trabajo? Los SINDICATOS (representantes de los trabajadores) reunidos con las CÁMARAS EMPRESARIALES (representantes de los empleadores -de cada sector de actividad-) celebran acuerdos que rigen las relaciones laborales y que generalmente mejoran las condiciones previstas en la LCT. Estos acuerdos luego son promulgados por el MINISTERIO DE TRABAJO y se denominan CCT. Las partes, en ningún caso, pueden pactar condiciones menos favorables para el trabajador que las dispuestas en las normas legales y CCT. En caso de duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales se aplicará el principio en el cual prevalece la norma más favorable para el trabajador. Si la duda recayese en la interpretación o alcance de la ley, o en la apreciación de la prueba en los casos concretos, los jueces o encargados de aplicarla se decidirán en el sentido más favorable al trabajador.



ACTIVIDAD 3:

- Busca y descarga el Convenio Colectivo de Trabajo que se aplicará a las actividades laborales relacionadas con el Título con el que egresarás.
- ¿Conocemos algún deportista profesional que tenga un contrato fijo?
- Los penados que trabajan en talleres penitenciarios... ¿mantienen una relación laboral?

¿Cuáles son los PRINCIPIOS RECTORES de esta ley? Los principios de la justicia social, los generales del derecho del trabajo, la equidad y la buena fe y la no discriminación. Esta ley prohíbe cualquier tipo de discriminación entre los trabajadores por motivo de sexo, raza, nacionalidad, religiosos, políticos, gremiales o de edad.

¿QUIÉNES pueden celebrar Contrato de Trabajo? Pueden celebrar contrato de trabajo las personas desde: o los 18 años, o los 16 años y menores de 18 años, con autorización de sus padres, responsables o tutores. Se presume tal autorización cuando el adolescente viva independientemente de ellos. Los menores desde los 18 años de edad tienen la libre

administración y disposición del producido del trabajo que ejecuten, regidos por esta ley, y de los bienes de cualquier tipo que adquirieran con ello, estando a tal fin habilitados para el otorgamiento de todos los actos que se requieran para la adquisición, modificación o transmisión de derechos sobre los mismos. Los menores emancipados por matrimonio gozarán de plena capacidad laboral.

¿Qué FORMAS puede presentar el contrato de trabajo? Cuando nos referimos al contrato de trabajo, tendemos a pensar en un contrato escrito. Sin embargo, habitualmente el contrato de trabajo se explicita verbalmente. Por ello, es TRABAJO Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL 8 importante destacar la validez del contrato “oral” entre el empleador y el trabajador; en el que se da consentimiento mutuo y se establecen ciertos acuerdos en relación a: Lugar, horario y duración de la jornada de trabajo, Tareas a realizar, Remuneración; etc.

ACTIVIDAD 4:

a) confeccionar una encuesta (de no más de 10 preguntas) que permita indagar acerca del trabajo, de distintos aspectos que les interesen de la relación laboral, condiciones de trabajo, etc.

b) Administrar la encuesta entre familiares, conocidos y amigos que trabajen.

c) Hacer un resumen de los datos más relevantes que han obtenido.

d) ¿A qué conclusiones arribaste?

e) ¿Han detectado la presencia de empleo no registrado (empleo en negro)?

f) Confecciona un cuadro en el que registres, todos los empleos registrados y no registrados.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

Las partes están obligadas a: Prestarse colaboración, Ser solidarios y a Obrar de buena fe.

OBLIGACIONES:

Empleador
Organizar económica y técnicamente la empresa, explotación o establecimiento.
Dirigir la empresa.
Modificar las formas y modalidades del trabajo.
Aplicar medidas disciplinarias.
Aplicar controles personales del trabajador (destinados a la protección de los bienes del empleador).
Pagar la remuneración debida al trabajador en los plazos y condiciones previstos en esta ley.
Cumplir las normas legales sobre higiene y seguridad en el trabajo.
Observar las pausas (descansos) y limitaciones a la duración del trabajo establecidas.
Practicar las retenciones correspondientes (Ejemplo: Impuesto a las Ganancias, Aportes a la Seguridad Social, Aportes Obra Social, Cuota Gremial, etc).
Obligación de ingresar los fondos retenidos a la Seguridad Social, los sindicales a su cargo, el Impuesto a las Ganancias –de corresponder–.
Entregar la constancia o el certificado de servicios dentro de los 2 días hábiles de solicitado por el trabajador donde conste la calificación profesional obtenida y los puestos de trabajo desempeñados.
Dar igual trato en identidad de situaciones. Se considerará que existe trato desigual cuando se produzcan discriminaciones arbitrarias fundadas en razones de sexo, religión o raza.
Etc.

Trabajador
Debe prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su empleo y a los medios instrumentales que se le provean.
Debe observar todos aquellos deberes de fidelidad que deriven de la índole de las tareas que tenga asignadas, guardando reserva o secreto de las informaciones a que tenga acceso y que exijan tal comportamiento de su parte.

Debe cumplir las órdenes e instrucciones que se le impartan sobre el modo de ejecución del trabajo.
Debe conservar los instrumentos o útiles que se le provean para la realización del trabajo.
Etc.

MODALIDADES DE CONTRATOS DE TRABAJO

◆ **CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA:** Habrá contrato de trabajo de temporada cuando la relación entre las partes, originada por actividades propias del giro normal de la empresa o explotación, se cumpla en determinadas épocas del año solamente y esté sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de la naturaleza de la actividad.(Arts.96 a 98 L.C.T.)

◆ **CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL:** es aquél en virtud del cual el trabajador se obliga a prestar servicios durante un determinado número de horas al día o a la semana o al mes, inferiores a las 2/3 partes de la jornada habitual de la actividad. En éste caso la remuneración no podrá ser inferior a la proporcional que le corresponda a un trabajador a tiempo completo, establecida por ley o C.C.T, de la misma categoría o puesto de trabajo (art 92 L.C.T.) Los trabajadores contratados a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias. Las cotizaciones a la seguridad social y las demás que se recaudan con ésta se efectuarán en proporción a la remuneración del trabajador y serán unificadas en caso de pluriempleo. En éste último supuesto, el trabajador deberá elegir entre las obras sociales a las que aporte, aquella cual crea más conveniente. Las prestaciones a la seguridad social se determinarán reglamentariamente teniendo en cuenta el tiempo trabajado, los aportes y las

contribuciones efectuadas. Los C.C.T. podrán establecer para los trabajadores a tiempo parcial prioridad para ocupar las vacantes a tiempo completo que se produjeran en la empresa.

◆ **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO:** éste durará hasta el vencimiento del plazo convenido, no pudiendo celebrarse por más de cinco años (art.93/95). Las deberán preavisar la extinción del contrato con antelación no menor de un mes ni mayor de dos, respecto de la expiración del plazo convenido, salvo en aquellos casos en que el contrato sea por un tiempo determinado y su duración sea inferior a un mes.

◆ **CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL:** Este tipo de contrato se presenta cuando la actividad del trabajador se ejerce bajo la dependencia de un empleador para la satisfacción de resultados concretos, tenidos en vista por éste, en relación a los servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento, toda vez que no pueda preverse un plazo cierto para la finalización del contrato (art.99 y 100 L.C.T)

◆ **CONTRATO DE TRABAJO DE GRUPO O POR EQUIPO:** habrá este tipo de contrato cuando se celebre por un empleador con un grupo de trabajadores que, actuando por intermedio de un delegado o representante, se obligue a la prestación de servicios propios de la actividad de aquel.

ACTIVIDAD 5:

a)¿Qué modalidad de trabajo consideran que será la más conveniente para el empleado?
¿Por qué?

● Martín tiene una heladería en San Bernardo. Va a tomar a 4 empleados para la atención de su local. Los necesitará todos los años sólo en los meses de diciembre, enero y febrero.

● Para cubrir una campaña publicitaria destinada al público infantil, se necesitarán 8 promotoras con experiencia comprobable en juegos con niños. El contrato será sólo por 1 año.

● Una empresa requerirá la realización, por única vez, de una certificación de calidad sobre todo el circuito productivo. Para efectuar esa tarea se utilizará a un empleado de la firma que es Ingeniero Industrial y certifica calidad.

● Juan coordina un equipo de analistas de temas tributarios. Consiguieron hacer una investigación sobre Educación Fiscal para una importante editorial. Trabaja un grupo de 5 investigadores.

● María es Ingeniera. Comenzó a trabajar en el INPRES hace 17 años cuando era una estudiante de INGENIERIA.

b) Averiguar que es el teletrabajo y cuáles fueron las nuevas normativas aplicables en nuestro país.

Directora Prof. Patricia Carbajal